



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 1 de 37

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – ADMINISTRACION DELEGADA

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO VIDA DÍA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015A continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	<p>1. ECONÓMICO:</p> <p>El municipio de Frontino, ha suscrito diversos contratos interadministrativos históricamente con distintas entidades públicas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.</p> <p>El Presupuesto oficial asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L (\$424.659.621 M/L)</p> <p>El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:</p> <p>Honorarios para con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS M.L (\$4.994.021,00), suma proveniente del presupuesto de para la administración delegada de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA</p> <p>El Municipio de Frontino: destina CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L (\$424.659.621 M/L), aportados en efectivo por el Municipio y ejecutados la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA para el cumplimiento del convenio y su administración</p> <p>2. ASPECTO TÉCNICO:</p> <p>En el estado colombiano existen entidades públicas con capacidad de desarrollar las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por</p>



	<p>entidades especializadas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio.</p> <p>Los servicios para la referida iniciativa o proyecto que se pretenden realizar no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los bienes, insumos y servicios para el desarrollo final de la obra requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su ejecución en el plazo establecido en los presentes estudios.</p> <p>De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto dadas las exigencias del mismo.</p> <p>3. REGULATORIO:</p> <p>Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.</p> <p>Se requiere de un contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación, con una entidad u organización con capacidad legal para la prestación de lo solicitado, a fin de llevar a cabo la satisfacción de la necesidad de la Administración. Municipal Frontino.</p> <p>Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, así como las demás normas relacionadas. Las normas aquí referidas sustentan la necesidad que tiene el Municipio de Frontino de poder avanzar con una capacidad e idoneidad para que se realice el contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación cuyo alcance incluye todos los aspectos del contrato y el cumplimiento de las cláusulas del contrato para el buen funcionamiento de la gestión municipal.</p>
<p>ESTUDIO DE LA OFERTA</p>	<p>¿Quién vende?</p> <p>La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de suscribir el presente contrato y apoyar a la entidad con el bien o servicio requeridos que permita cubrir la necesidad, como es la entidad con la cual se suscribiera el presente contrato.</p> <p>¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?</p> <p>En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.</p>



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 3 de 37

El presente proceso que se pretende satisfacer con el presente contrato interadministrativo se considera y hacen parte del sector de la infraestructura como servicio de construcción, por lo que se debe contar como persona jurídica con la capacidad legal para la prestación del servicio solicitado, a fin de llevar a cabo la satisfacción de la necesidad y que cumplan con los estándares mínimos requeridos en los presentes estudios previos.

Para el análisis del sector se partió de la búsqueda de personas jurídicas que tengan experiencia en la ejecución del objeto, por lo tanto, que hayan celebrado contratos que desarrollen las actividades y requerimientos similares al del presente convenio.

Adicionalmente, se efectuó la verificación de la capacidad profesional o técnica para cumplir con el objeto del contrato identificando, a fin de establecer que si se cumple con los requisitos o documentos con los que jurídicamente se pueda confirmar su capacidad para contratar.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene este tipo de procesos. Para lo cual se tomaron referentes de otros municipios y del municipio de Frontino en objetos similares.

En el año 2025 se suscribió por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA con el objeto de CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN MALLA ESLABONADA DE LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y PLANTA DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA EMPUARG SA ESP por un valor de (\$24,585,541).

En el año 2025 se suscribió por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL el MC-001-01-2025 con el objeto de INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y FACHADA DEL CENTRO DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE por un valor de (\$30.000.000).

En el año 2024 se suscribió por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZA el proceso L-AM-CS-004-11-24 con el objeto de CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y FACHADA DEL CENTRO DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE por un valor de (\$399,959,351).

En el año 2023 se suscribió por parte de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUNES el SA 011-2023 con el objeto de “CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PARA EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE FUNES DEPARTAMENTO DE NARIÑO” por un valor de (\$135,286,653).

En el año 2023 se suscribió por parte de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL el SAMC-SPI-020-2023 con el objeto de “CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR ELISEO ACHURY EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL” por un valor de (\$230,000,000)



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 4 de 37

	<p>En el año 2025 se suscribió por parte de la MUNICIPIO DE GUATAPE el proceso numero INTER038-2025 con el objeto de “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS DE CERRAMIENTO PARA EL BLOQUE C I.E.N.S.P DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA” por un valor de (\$64,136,577)</p> <p>En el año 2025 se suscribió por parte de la MUNICIPIO DE SOPETLAN el proceso número CIA-018 DE 2025 con el objeto de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL MEGA COLEGIO” por un valor de (\$91,245,960)</p> <p>En el año 2024 se suscribió por parte de la MUNICIPIO DE LA UNION el proceso número 20240228CISI con el objeto de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA ADECUACION Y CERRAMIENTO DEL PARQUE EDUCATIVO FUTURES por valor de (\$36,400,000)</p>						
ESTUDIO DE LA DEMANDA	<p>Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista que en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que la entidad pública con la que se suscribe el contrato está en la capacidad de suplir los bienes o servicios demandados.</p> <p>Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana</p> <p>El aspirante prestará sus servicios poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.</p> <p>El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes, servicios y obras con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos:</p> <table border="1" data-bbox="431 1633 1393 1879"><thead><tr><th>NUMERO PROCESO</th><th>OBJETO</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>20240228CISI</td><td>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR</td><td>(\$36,400,000)</td></tr></tbody></table>	NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR	20240228CISI	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR	(\$36,400,000)
NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR					
20240228CISI	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR	(\$36,400,000)					



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 5 de 37

		LA ADECUACION Y CERRAMIENTO DEL PARQUE EDUCATIVO FUTURES	
2025-10-23		CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN MALLA ESLABONADA DE LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y PLANTA DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA EMPUARG SA ESP	(\$24,585,541).
MC-001-01-2025		INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y FACHADA DEL CENTRO DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE	(\$30.000.000).
L-AM-CS-004-11-24		CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y FACHADA DEL CENTRO DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE	(\$399,959,351).
SA 011-2023		“CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PARA EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE FUNES DEPARTAMENTO DE NARIÑO”	(\$135,286,653).
SAMC-SPI-020-2023		CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR ELISEO ACHURY EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL	(\$230,000,000)
INTER038-2025		“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS DE CERRAMIENTO PARA EL BLOQUE C I.E.N.S.P DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA”	(\$64,136,577)
CIA-018 DE 2025		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE	(\$91,245,960)



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 6 de 37

		CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL MEGA COLEGIO	
--	--	--	--

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El envejecimiento es un proceso natural, continuo, individual y universal que forma parte del ciclo vital humano. Sin embargo, la percepción del envejecimiento varía ampliamente dependiendo del contexto cultural y social. En algunas comunidades, la vejez es asociada con sabiduría, experiencia y respeto; mientras que en otras puede verse con connotaciones negativas, como pérdida de capacidades, dependencia o carga social. Estas percepciones inciden directamente en el trato que reciben las personas mayores y, por ende, en su calidad de vida y su integración social.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: “son fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

La alcaldía municipal de Frontino, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenta, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía municipal, la secretaría de planeación y desarrollo territorial, como oficina encargada de cumplir en términos generales con la planificación, formulación y ejecución de proyectos de obras públicas para un servicio eficiente, eficaz y efectivo a la comunidad, ligado al plan de gobierno “Frontino nos une” ha identificado la necesidad de la adecuación y cerramiento perimetral del CENTRO VIDA DÍA en el municipio de Frontino – Antioquia.

En el marco de las intervenciones realizadas con los adultos mayores se ha identificado la necesidad prioritaria de realizar la adecuación y cerramiento perimetral del Centro Vida Día, este espacio que fue diseñado para el bienestar de los adultos mayores, donde reciben atención integral durante el día, con actividades recreativas, alimentación, asesoría psicológica y nutricional, y actividades físicas. Estos centros buscan ofrecer un envejecimiento digno y activo, fomentando la socialización y el desarrollo de la autonomía, esto se sustenta entre otras cosas en la necesidad de responder no solo a una mejora en la presentación y organización de los grupos, sino también a la promoción de condiciones de equidad, cuidado y dignidad para todos los participantes, independientemente de su nivel socioeconómico o zona de residencia. Este cerramiento se convierte en un componente fundamental del entorno protector, seguro e incluyente que deben garantizar las entidades territoriales conforme a la normatividad vigente.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del

	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT 890.983.706-8	100.07.02
		Versión: 01-2024
		Página 7 de 37

territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

El proceso de envejecimiento cuando no se acompaña adecuadamente desde el entorno social e institucional, se pueden desarrollar estigmas y creencias erróneas que afectan la autoestima y la participación social del adulto mayor, especialmente en contextos vulnerables afectados por la violencia, el desplazamiento forzado o la pobreza. Ante esto, es fundamental implementar estrategias que promuevan estilos de vida saludables, inclusión social y bienestar integral.

El artículo 46 de la Constitución Nacional establece que el Estado, junto con la sociedad y la familia, debe proteger, asistir y promover la integración activa de las personas mayores en la vida comunitaria. Además, garantiza la seguridad social integral y subsidios en casos de vulnerabilidad extrema.

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "Frontino Nos Une" 2024-2027, el cual determinó actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM).

Por su parte, de conformidad con las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con apego a lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

La adecuación y cerramiento del Centro Vida Día, juega un papel fundamental para el cuidado y la seguridad de los espacios, para la adecuada realización de actividades físicas y de fisioterapia, encuentros culturales, sociales y de recreación que representan unas de las principales apuestas del programa de atención al adulto mayor en el municipio de Frontino. Estos espacios necesitan volverse más seguros, dado que el cerramiento permite contar con un centro, en el que se promuevan actividades no solo para la movilidad, el fortalecimiento muscular y la prevención de enfermedades, el esparcimiento, la integración y socialización, sino que además tienen un impacto directo en la salud y el bienestar, al propiciar espacios de interacción, participación, y encuentros activos. Un Centro Vida Día, con cerramiento lo hace un lugar, apropiado y digno facilita la ejecución de rutinas físicas, integración y socialización, evitando riesgos, mejorando las condiciones para los lugares para el ejercicio y generando mayor confianza y motivación en los beneficiarios.

Dentro de las facultades que cobija al ejecutivo municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. La Administración Pública, está sujeta a un sin número de actuaciones administrativas, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo de los servicios en favor de la comunidad, nuestra legislación actual contiene gran cantidad de leyes, decretos e instrucciones que requieren de conocimiento en sus procedimientos y su aplicabilidad, teniendo en cuenta, además, las directrices y políticas trazadas por Colombia Compra Eficiente y el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP.



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 8 de 37

El artículo 1 de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar “medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 al Municipio le corresponde entre otras la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Igualmente, le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

A la luz de la Ley 1276 de 2009, artículo 1, el Municipio de Frontino – Antioquia, pretende brindar apoyo a la población de la tercera edad y sus distintos grupos organizados, para este fin, se busca la implementación de acciones claras y concretas que propendan por la protección de las personas adultas mayores del municipio, contribuyendo a brindarles atención a sus necesidades y mejorar su calidad de vida para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, espacios de sana convivencia y esparcimiento, propuesta que tiende a la inclusión activa y participativa de las personas mayores en la dinámica municipal, esto mediante la adecuación y cerramiento del Centro Vida Día para su cuidado, protección y seguridad, que repercute en los clubes de la salud y grupos gerontológicos, dado que para el Municipio de Frontino, es de fundamental importancia el bienestar del adulto mayor, entendido así como aquella persona que cuenta con (60) años de edad o más (OMU, OPS), a criterio de los especialistas de los centros de vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vial y psicológico así lo determine (Ley 1276 de 2009), razón por la cual se hace necesario la prestación de servicios orientados a la vejez, etapa que ha sido definida como el último momento del ciclo de vida que se configura pasados los 60 años y termina con la muerte; originalmente, este parámetro fue dado por los organismos internacionales, asociado con el grado de desarrollo del país; sin embargo, “la edad cronológica, no es un indicador exacto de los cambios que acompañan el envejecimiento”.

La política nacional de envejecimiento y vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial a la población mayor de 60 años, con énfasis en aquella que se encuentra en condiciones de extrema pobreza, dependencia y vulnerabilidad social, económica, de género, étnica; de igual manera se presenta como reto el envejecimiento demográfico, el envejecimiento femenino, la enfermedad, la discapacidad, la dependencia, la calidad de vida de las personas mayores, la exclusión social, el imaginario cultural adverso y las representaciones sociales discriminatorias del envejecimiento y la vejez, y la erradicación del hambre y de la pobreza extrema en la población mayor en condiciones de vulnerabilidad, considerando además el enfoque diferencial, las acciones derivadas de la política deben priorizar la atención de las personas mayores de 60 años con limitaciones físicas permanentes, sensoriales o mentales de las mujeres mayores de 60 años en condición de pobreza extrema, de los afrocolombianos e indígenas mayores de 60 años y de las personas mayores en situación de desplazamiento forzado; el objeto de la política de envejecimiento y vejez es prevenir, mitigar y superar las condiciones sociales que impactan en forma negativa la calidad de vida de la población mayor y crea condiciones para un envejecimiento activo de todo la población; para ello, se basa en 4 ejes: Eje 1: Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; Eje 2: Protección Social Integral; Eje 3: Envejecimiento Activo y Eje 4: Formación del Talento Humano e Investigación. Para cada uno de los ejes se encuentran planteadas las líneas estratégicas y las metas Nacionales. La implementación de la Política Nacional tiene responsabilidades definidas para los 3 niveles territoriales (Nacional, Departamental – Distrital y



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 9 de 37

Municipal), para entidades de todos los órdenes, así como también para la familia y la sociedad en general.

En virtud de lo anterior, es claro que la ley en pro de garantizar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone de recursos normativos como la Ley 1251 de 2008 con la finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicios de sus derechos; además tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, esto en concordancia con el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia.

Es de resaltar la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

La inclusión de actividades de promoción de estilos de vida saludable dirigidas a la población adulta mayor es fundamental para garantizar un envejecimiento activo, saludable y digno, tal como lo establece la resolución 3280 de 2018, la cual define las acciones esenciales en salud pública por curso de vida y determinantes sociales, de acuerdo con esta resolución, en el ciclo de vida de la vejez (personas mayores de 60 años), se reconoce la necesidad de fomentar el mantenimiento de la autonomía, la funcionalidad y la participación social; esto implica implementar intervenciones que promuevan la actividad física regular, la alimentación saludable, la salud mental, el manejo del estrés, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el fortalecimiento de redes de apoyo social y familiar.

En nuestro Plan de Desarrollo en el Programa 1.5.4 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar: Población en situación de discapacidad, Adulto Mayor y Habitantes de Calle (4104), se define que el programa municipal de Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar en el municipio de Frontino tiene como objetivo principal brindar un apoyo efectivo y sostenible a los grupos vulnerables de la sociedad. Este programa se enfoca en tres grupos específicos: personas con discapacidad, adultos mayores y habitantes de calle. Reconociendo las necesidades únicas y los desafíos que enfrentan estos sectores de la población, el programa se diseñará para proporcionar una atención integral que abarque aspectos físicos, emocionales, sociales y económicos, este tipo de atenciones deben ir sin duda alguna con el apoyo mediante espacios acorde e institucionales para los adultos mayores, que permitan su cuidado y organización como grupo poblacional y actores participantes de los diferentes procesos que se realizan por parte de la alcaldía municipal.

El plan de desarrollo en la línea de atención integral al adulto mayor tiene como fin mejorar la calidad de vida, proporcionando servicios y recursos que mejoren la calidad de vida de las personas en situación de desprotección social y/o familiar, permitiéndoles vivir con dignidad y autonomía, como lo son los Adultos Mayores. De igual manera se busca promover la inclusión social, fomentando la inclusión y participación activa de la población adulta mayor, eliminando barreras físicas y sociales que limiten su integración y contribuir a mejorar las condiciones nutricionales y de seguridad alimentaria de la población más vulnerable.



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 10 de 37

Así bien, estas disposiciones son reconocidas y aplicadas por el Municipio de Frontino mediante la adecuación y cerramiento perimetral del centro vida Día de cara a los adultos mayores del territorio permitiendo realizar con esta obra un fortalecimiento del bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital; así como garantizar la participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos, y capacidades mientras se le proporciona protección, seguridad, y cuidados adecuados a través de la asistencia en la participación continua, tanto de carácter social, cultural, espiritual y cívica, dicha intervención y asistencia tendría más relevancia y connotación, al poder contar con un espacio debidamente cerrado en todo su perímetro.

En razón de lo anterior, la Administración Municipal Frontino Nos Une, como garante del bienestar de esta población y en cumplimiento de su deber constitucional y legal, considera necesario iniciar el proceso contractual correspondiente para el Cerramiento del Centro que beneficia entre otros a los adultos mayores vinculados a los diferentes procesos de atención integral, que hacen parte de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Esta iniciativa contribuirá significativamente al fortalecimiento de los adultos mayores, al cuidado y la protección social de estos como participantes de estos espacios y al desarrollo digno y participativo de las actividades previstas en el municipio de Frontino. Maxime que este lugar está abierto y se encuentra a expensas y sin mayor seguridad para el ingreso y salida.

En este Centro se acogen, reúnen y encuentran los adultos mayores de Manguruma, los Clubes de la Salud, Participantes del Bordo, Frontino, el grupo de música de personas adultas mayores, entre otras, así como el grupo de discapacidad denominado música para ver, es una necesidad urgente, por la privacidad, la seguridad y para para garantizar el cuidado de los elementos y demás equipos que se encuentran en dicho espacio, según el inventario.

Por estos motivos se requiere de carácter urgente la ADECUACIÓN Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO VIDA DÍA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA para dar cumplimiento a los postulados legales antes descritos y adicionalmente al contar con un espacio más seguros en beneficios de todos y las actividades que allí se desarrollan.

Es menester recordar el mandato del ARTICULO 288 constitucional que reza: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.”, lo cual se desarrolla en algunas disposiciones de la Ley 489 de 1998 o ESTATUTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, que en su tenor literal reseñan:

“Artículo 4º: Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Artículo 5º: Competencia Administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 11 de 37

públicos.

Artículo 6º: Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la administración municipal, en aras de realizar CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO VIDA DÍA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA con el objetivo de mantener espacios adecuados y óptimos para el desarrollo del municipio y la comunidad. Por lo que se hace necesario adelantar la presente contratación, así que se destinará recursos para garantizar la seguridad y el cuidado del Centro Vida Día, en razón de lo anterior, la Administración Municipal Frontino Nos Une, como garante del bienestar de esta población y en cumplimiento de su deber constitucional y legal, considera necesario iniciar el proceso contractual correspondiente al Cerramiento del Centro Vida Día que beneficia a los adultos mayores vinculados a los diferentes procesos de atención integral, que hacen parte de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Es por esto que la Administración municipal requiere adelantar el presente proceso que tiene por objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO VIDA DÍA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Que dentro del plan de desarrollo vigente “Frontino nos UNE 2024-2027”, en la Línea estratégica LÍNEA ESTRATÉGICA 1. FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN Componente 1.5 Desarrollo Social Inclusivo y Resiliente - Atención Integral a Poblaciones Vulnerables y en Situación de desprotección social con el Programa 1.5.4 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar: Población en situación de discapacidad, Adulto Mayor y Habitantes de Calle (4104),

Este programa municipal de Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar en el municipio de Frontino tiene como objetivo principal brindar un apoyo efectivo y sostenible a los grupos vulnerables de la sociedad. Este programa se enfoca en tres grupos específicos: personas con discapacidad, adultos mayores y habitantes de calle. Reconociendo las necesidades únicas y los desafíos que enfrentan estos sectores de la población, el programa se diseñará para proporcionar una atención integral que abarque aspectos físicos, emocionales, sociales y económicos.

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 1. FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN
COMPONENTE	Componente 1.5 Desarrollo Social Inclusivo y Resiliente - Atención Integral a Poblaciones Vulnerables y en Situación de desprotección social

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 12 de 37

PROGRAMA	Programa 1.5.4 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar: Población en situación de discapacidad, Adulto Mayor y Habitantes de Calle (4104),
INDICADOR	Centro día para el adulto mayor adecuado

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del objeto contractual el consultor deberá realizar las siguientes actividades y sitios de intervención:

1) *Sitios de intervención*

Centro Vida Día en Frontino en el Barrio Manguruma, en Frontino

2) *Actividades*

PRESUPUESTO DE OBRA			
1. EXCAVACIÓN			
Código	Descripción	U.M.	Cantidad
1,01	DESCAPOTE MANUAL H= 0.15 M CON TRASIEGO DE MATERIAL SOBRENTE	M2	116,40
1,02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	63,05
1,03	MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN MECANICA DE TIERRA	M3	95,00
2. FUNDACIONES			
Código	Descripción	U.M.	Cantidad
2,01	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 12.6 MPa (1800 PSI)	M3	1,16
2,02	VIGA EN CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	15,66
3. CONCRETOS			
Código	Descripción	U.M.	Cantidad
3,01	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LATERAL EN CONCRETO TIPO SL-150 FUNDIDO EN SITIO	UN	34,00
3,02	MURO H= 0,8 M CONCRETO 3000 PSI MEZCLA EN OBRA	ML	173,40
3,03	COLUMNA EN CONCRETO 210 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	13,99
4. ACEROS			
Código	Descripción	U.M.	Cantidad
4,01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	KG	5129,10
4,02	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 2" X 1,9 mm X 6 m Z 180	ML	1424,80



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 13 de 37

4,03	Construcción de cerramiento en malla eslabonada cal. 10 ojo 5 para el tramo superior y cal. 10 ojo 4 para el tramo inferior, Incluye excavación, adecuación de la superficie, concreto de 21 Mpa para viga de fundación de 0,30*0,30 mt y columnetas de 0,20*0,20 mt, 2 hiladas en bloque concreto de 20x20x40 cm, lagrimal o pisamalla, tubería galvanizada de 2" cal 1,9 para parales, verticales y diagonales, varilla de 1/4" para entrelazado a la malla, altura total del cerramiento aproximadamente 5,59 mt; según diseños y especificaciones técnicas, mano de obra, suministro, transporte de todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. No incluye refuerzo	ML	20,00
5. REDES HIDROSANITARIAS			
Código	Descripción	U.M.	Cantidad
5,01	FILTRO T PERFORACION 100 MM 4" INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000 Y GRAVA 1"	ML	100,00
6. CARPINTERIA METALICA			
Código	Descripción	U.M.	Cantidad
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO CORRREDIZO, CON VIDRIO 4 MM	M2	6,10
7. MANTENIMIENTO			
Código	Descripción	U.M.	Cantidad
7,01	MANTENIMIENTO GENERAL DE CUBIERTA Y CANOA	M2	400,00

Código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.1 MANDATARIO O ADMINISTRADOR DE RECURSOS

4.1.1 Generales:

Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1. Ejecutar el contrato con sujeción a los planos y a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. Ejecutar las obligaciones generales y particulares establecidas en los estudios previos, en el Contrato y en la propuesta presentada.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 14 de 37

4. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
5. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
6. Presentar factura y/o documento equivalente en la fecha establecida.
7. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
10. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.
11. Garantizar la calidad del servicio.
12. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
13. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado
14. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato
15. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

4.1.2 Específicas:

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los contratistas contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 15 de 37

8. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO.
9. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
10. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
12. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
13. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
14. Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO DE FRONTINO, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda.
15. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
16. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
17. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
18. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
19. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
20. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
21. El **la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se



- debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
22. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
 23. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
 24. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
 25. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera La **la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA** para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
 26. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
 27. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
 28. Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
 29. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
 30. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
 31. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
 32. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. Legalizar el contrato en el tiempo requerido.

4.1.3 Resultados:

- a) Informe de avance de obra periódico según lo definido con la supervisión del contrato y de acuerdo a las obligaciones del convenio interadministrativo.
- b) Actas de comité de obra.
- c) Solicitudes escritas a contratista de obra.
- d) Proyecciones presupuestales.
- e) Registro fotográfico de las obras.
- f) Acta de recibo final de obra a partir de los frentes de vigilancia de la supervisión, contratista de obra y administrador de recursos.
- g) Verificación de las condiciones necesarias para la entrega de la obra.
- h) Liquidación del contrato de obra.
- i) Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las obras en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO

- 4.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y términos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
- 4.2.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 17 de 37

- 4.2.3 Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno.
- 4.2.4 Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, mes anticipado requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor.
- 4.2.5 Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para la legalización del contrato.
- 4.2.6 Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dichos documentos.
- 4.2.7 Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
- 4.2.8 Suscitar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
- 4.2.9 Facilitar y entregar al municipio de FRONTINO toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.
- 4.2.10 Poner a disposición del municipio de FRONTINO, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato.
- 4.2.11 Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente contrato.
- 4.2.12 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 4.2.13 Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar al municipio de FRONTINO cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.
- 4.2.14 Asumir la responsabilidad frente a las aprobaciones de cambios y/o modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente contrato, previo concepto de aprobación por parte de la supervisión del convenio, que para el efecto destine la ENTIDAD TERRITORIAL.
- 4.2.15 Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente contrato.
- 4.2.16 Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.
- 4.2.17 Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
- 4.2.18 Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por el Municipio de FRONTINO.
- 4.2.19 En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 18 de 37

- 4.2.20 Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
- 4.2.21 Realizar el acompañamiento social en el proyecto.
- 4.2.22 Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
- 4.2.23 Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Contrato, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.
- 4.2.24 Entregar a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato para el cumplimiento del objeto, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.
- 4.2.25 Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por la entidad, el acta de entrega y recibo de la obra
- 4.2.26 Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación del Municipio de FRONTINO.
- 4.2.27 Evitar la utilización del contrato para hacer proselitismo con fines políticos.
- 4.2.28 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato que sean indispensables para cumplir su objeto. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES DEL MANDANTE

- 4.3.1 Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 4.3.2 Entregar a **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA** toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
- 4.3.3 Velar por la entrega de diseños, planos, permisos, legalización de servidumbres (en caso de que se requieran), licencias y demás documentos objetos de esta construcción y necesarios para la fase de ejecución de obras civiles.
- 4.3.4 Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- 4.3.5 Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- 4.3.6 Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
- 4.3.7 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

La entidad ha estimado el valor del contrato en un máximo de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L (\$424.659.621 M/L) con cargo a la disponibilidad(es) presupuestal(es) número N° 0000713, 0000714, 0000715, Vigencia futura 015, emitida por la Secretaria de Hacienda, valor justificado conforme presupuesto oficial que se relaciona a continuación, corresponde a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto, que serán entregados a la LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA, conforme a la forma de pago, una

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 19 de 37

vez se suscriba el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y el acta de inicio del Contrato Interadministrativo con el cronograma de ejecución de actividades:

PRESUPUESTO DE OBRA					
1. EXCAVACIÓN					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
1,01	DESCAPOTE MANUAL H= 0.15 M CON TRASIEGO DE MATERIAL SOBRENTE	M2	\$ 11.908	116,40	\$ 1.386.036,00
1,02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	\$ 107.168	63,05	\$ 6.756.927,00
1,03	MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN MECANICA DE TIERRA	M3	\$ 136.594	95,00	\$ 12.976.408,00
SUBTOTAL EXCAVACIÓN					\$ 21.119.371,00
2. FUNDACIONES					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
2,01	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 12.6 MPa (1800 PSI)	M3	\$ 656.298	1,16	\$ 763.931,00
2,02	VIGA EN CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	\$ 865.483	15,66	\$ 13.553.463,00
SUBTOTAL FUNDACIONES					\$ 14.317.394,00
3. CONCRETOS					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
3,01	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LATERAL EN CONCRETO TIPO SL-150 FUNDIDO EN SITIO	UN	\$ 452.618	34,00	\$ 15.389.017,00
3,02	MURO H= 0,8 M CONCRETO 3000 PSI MEZCLA EN OBRA	ML	\$ 304.225	173,40	\$ 52.752.687,00
3,03	COLUMNA EN CONCRETO 210 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	\$ 906.189	13,99	\$ 12.679.397,00
SUBTOTAL CONCRETOS					\$ 80.821.101,00
4. ACEROS					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
4,01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	KG	\$ 10.121	5129,10	\$ 51.911.623,00
4,02	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 2" X 1,9 mm X 6 m Z 180	ML	\$ 72.836	1424,80	\$ 103.777.400,00
4,03	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL. 10 OJO 5 PARA EL TRAMO SUPERIOR Y CAL. 10 OJO 4 PARA EL TRAMO INFERIOR, INCLUYE EXCAVACIÓN, ADECUACIÓN DE LA SUPERFICIE, CONCRETO DE 21 MPA PARA VIGA DE FUNDACIÓN DE 0,30*0,30 MT Y COLUMNETAS DE 0,20*0,20 MT, 2 HILADAS EN BLOQUE CONCRETO DE 20X20X40 CM, LAGRIMAL O PISAMALLA, TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" CAL 1,9 PARA PARALES, VERTICALES Y DIAGONALES, VARILLA DE 1/4" PARA ENTRELAZADO A LA MALLA, ALTURA	ML	\$ 848.032,68	20,00	\$ 16.960.654,00



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 20 de 37

TOTAL DEL CERRAMIENTO APROXIMADAMENTE 5,59 MT; SEGÚN DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MANO DE OBRA, SUMINISTRO, TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO. NO INCLUYE REFUERZO					
SUBTOTAL ACEROS					\$ 172.649.677,00
5. REDES HIDROSANITARIAS					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
5,01	FILTRO T PERFORACION 100 MM 4" INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000 Y GRAVA 1"	ML	\$ 140.065	100,00	\$ 14.006.497,00
SUBTOTAL ACEROS					\$ 14.006.497,00
6. CARPINTERIA METALICA					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO CORRREDIZO, CON VIDRIO 4 MM	M2	\$ 320.935	6,10	\$ 1.957.706,00
SUBTOTAL ACEROS					\$ 1.957.706,00
7. MANTENIMIENTO					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
7,01	MANTENIMIENTO GENERAL DE CUBIERTA Y CANOA	M2	\$ 11.190	400,00	\$ 4.475.858,00
SUBTOTAL ACEROS					\$ 4.475.858,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 309.347.604,00

Administración	25%	\$ 77.336.901,00
Imprevistos	0%	\$ 0,00
Utilidad	5%	\$ 15.467.380,00

TOTAL AU	30%	\$ 92.804.281,00
TOTAL OBRA		\$ 402.151.885,00
INTERVENTORIA	4,4%	\$ 17.513.715,00
TOTAL + INTERVENTORÍA		\$ 419.665.600,00
HONORARIOS	1%	\$ 4.196.656,00
IVA HONORARIOS	19%	\$ 797.364,64
TOTAL HONORARIOS		\$ 4.994.021,00
TOTAL PROYECTO		\$ 424.659.621,00

Se acordará unos honorarios del Uno por ciento (1%) por la administración delegada que tendrá derecho LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto de acuerdo con la siguiente modelación financiera:



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 21 de 37

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar	\$419.665.600
Valores horarios de la administración delegada del 1% IVA incluido	\$4.994.021
TOTAL PROYECTO	\$424.659.621

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y D.T. del Municipio. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato

Nota: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, deberá constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE FRONTINO y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE FRONTINO.

5.1 OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.2 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Para la ejecución del contrato LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio de Frontino, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

Estampilla Pro-Cultura (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla Pro-Adulto Mayor (4%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla Pro-Hospital (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Impuesto de Seguridad (5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.
Tasa Pro-Deporte (2.5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Tasa Pro-Justicia (2.0%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Rete fuente: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Nacional.

6. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION, PLAZO Y FORMA DE PAGO

Plazo	Dos (02) meses Quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio
-------	---

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 22 de 37

Valor y forma de entrega de los aportes	<p>FORMA DE DESEMBOLSO. El valor total del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L (\$424.659.621 M/L) este valor incluye honorarios por concepto de administración, el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato que será pagados de la siguiente manera:</p> <p>A.FORMA DE DESEMBOLSO AL CONTRATISTA ADMINISTRADOR DE RECURSOS: La suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$419.665.600,00) correspondiente a los recursos de administrar para la ejecución del proyecto obra, se desembolsaran de la siguiente manera: Primer Desembolso: Anticipo del CUARENTA PORCIENTO (40%) de los recursos a administrar, una vez firmada acta de inicio, y tras la presentación de los siguientes documentos: 1. Entrega cuenta de cobro o factura por concepto de recursos a administrar y la certificación de que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de seguridad social integral. 2. Certificado de cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el presente contrato, donde se le consigne los recursos. 3. RUT y previa autorización del supervisor del municipio. Segundo Desembolso: CINCUENTA PORCIENTO (50%), del valor de los recursos a administrar para la ejecución de las obras, mediante presentación de actas de avance, debidamente soportados, debidamente aprobados por la Supervisión Interna del contrato. Tercer Desembolso: DIEZ PORCIENTO (10%), del valor de los recursos a administrar para la ejecución de las obras al momento de la liquidación previa presentación del informe final y recibo a satisfacción de la obra, avalado por la interventoría y visto bueno de la supervisión del contrato.</p> <p>B. El municipio pagara al contratista el valor CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS M.L (\$ 4.994.021,00), incluido IVA, por concepto de Honorarios por la Administración delegada de la siguiente manera: Un desembolso por el Cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a honorarios tras presentación de cuenta de cobro o factura acompañada de los anexos que se constituyen requisitos de pago e informe final de las actividades ejecutadas, paz y salvo de los contratos derivados del presente contrato (previa aprobación del supervisor) y acta de terminación. 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables, efectivamente soportadas, y que hayan sido debidamente ejecutadas. Para causar el pago final del contrato, el administrador de recursos deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. 2. En el evento de adicionarse el valor específico del contrato, se ajustará el valor de los costos por concepto de honorarios. 3. El valor final de los gastos por concepto de honorarios se calculará sobre realmente ejecutado. 4. Los valores se redondean al peso, sin sobrepasar el valor final de los honorarios estimados. 5. La tabla de retenciones es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.</p>
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino.



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 23 de 37

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por Ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007, Artículo 1262 del Código de Comercio Colombiano y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales aplicables, en el siguiente sentido:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Y el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:

"1o. Se denominan entidades estatales:

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Así mismo, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 24 de 37

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.

En igual sentido por corresponder a un contrato de mandato sin representación, se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Considerando igualmente que, por lo señalado en la legislación vigente, esta labor puede ser realizada por la mencionada empresa, siendo importante resaltar que su objeto social guarda relación directa con las obligaciones derivadas del contrato que se pretende suscribir.

El presente acto corresponde a un Contrato de mandato o administración delegada sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por la ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables, en especial se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012; a artículo 1262 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Que, en este sentido, **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, es una empresa que se ha venido consolidando como una gran central operativa dotada de toda capacidad técnica, administrativa y financiera, en sujeción con su naturaleza jurídica.

Por tal motivo la Administración municipal requiere adelantar el presente proceso que tiene por objeto **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO VIDA DÍA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA”**

A su efecto el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1996-02482-01(17253).-
3. El valor de los contratos de obra pública por administración delegada: El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 25 de 37

él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.

Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad, tal y como lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil:

“Según lo expresado, los dos elementos del precio en el contrato de Administración delegada son: El costo esta construcción y los honorarios del contratista. Ambos factores, que son asumidos por la entidad contratante, constituyen el valor del contrato. Así se expresó esta Sala en otra oportunidad:

“El total de las obligaciones que en cuanto al valor adquiere la Administración es la suma de los factores honorarios y costos de las construcciones. Lo único que varía en el contrato de Administración delegada es la forma de pago al contratista (...) Este monto es el que desembolsa y paga la Administración y por ello en el contrato habrá de especificarse en forma clara el valor del mismo integrado por los honorarios del contratista y el costo esta construcción.

“En el contrato de Administración delegada el costo de las pólizas de seguros, tendientes a garantizar las obligaciones del contratista, no forma parte integrante del valor del contrato; y este valor, como queda dicho, representa el total de las obligaciones de la entidad pública.

“(…) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica esta construcción; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

“Toda esa gama de obligaciones contractuales que están a cargo del contratista, debe ser garantizados por él, con su propio peculio, sin que posteriormente la Administración esté obligada al reembolso de los gastos efectuados por dicho concepto.” (subrayas fuera de texto original)

El contratista ejecuta, entonces, el objeto convenido por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la construcción, de suerte que se convierte en un delegado o representante de aquella, a cambio de un honorario que se acuerda en el contrato ya como una suma fija, ora como un porcentaje del presupuesto esta construcción. Se trata pues, como advierte Sayagués Laso, de una modalidad del precio del contrato.

De modo que el contrato esta construcción ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (art. 24 de la ley 80), meridana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la construcción. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir:



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 26 de 37

“Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza ‘por cuenta y riesgo del contratante’, por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.

Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante.

En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.

Con la vigencia de la ley 80 de 1993 o nuevo estatuto de contratación de la administración pública, el contrato de administración delegada ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan de su artículo 40, en concordancia con los artículos 2º., 3º., 11, 13, 14, 24, 32, 39 y 41 ibídem.; de utilizarse para la explotación de recursos naturales no renovables, deberá someterse a la ley que determine las condiciones para adelantar dicha explotación. Si asume las características de contrato interadministrativo, rige el procedimiento de la contratación directa (art. 24, numeral 10., letra c.).”

En tal virtud, el sistema de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato esta construcción, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial esta construcción y por lo mismo, la diligencia debe ser mayor al momento de seleccionar al contratista, en cuanto este último se encarga-por cuenta y riesgo de la administración-de la ejecución esta construcción y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la misma. Adicionalmente, el valor del contrato corresponde al valor de los honorarios del administrador delegado, en los cuales quedan comprendidos además de la remuneración del trabajo desplegado por el administrador delegado, el valor de los gastos en que éste incurra para ejecutar ese trabajo y que son diferentes a aquellos propios de la ejecución esta construcción cuya administración se le encomendó, los cuales, como ya se anotó, son pagados con cargo al presupuesto esta construcción, esto es, a aquel destinado por la entidad contratante a la ejecución esta construcción.

En otras palabras, con cargo a los honorarios que se pactan para el administrador delegado, éste debe cubrir los gastos en que incurra para la ejecución de su trabajo, tales como los viajes que deba realizar o los honorarios que deba pagar a quienes encargue de la vigilancia permanente de la ejecución esta construcción, o los gastos administrativos como salarios de secretaria, costos de papelería, etc. Con todo, ello no significa que el administrador deba siempre asumir estos gastos, porque puede pactarse en el contrato de manera diferente.

Por la normatividad anteriormente señalada, y debido a que tanto el **MUNICIPIO** como **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA** son entidades de naturaleza pública, y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO VIDA DÍA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA”** y este cuenta con la

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 27 de 37

experiencia e idoneidad necesaria se suscribirá un contrato interadministrativo de mandato sin representación para desarrollar el siguiente objeto: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO VIDA DÍA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA”**

Que, en este sentido, La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, es una empresa que se ha venido consolidando como una gran central operativa dotada de toda capacidad técnica, administrativa y financiera, en sujeción con su naturaleza jurídica.

A continuación, se relaciona la experiencia que tiene la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDUNA en proyectos similares al que se pretende contratar:

ADMINISTRACIÓN DE EDUNA									
MUNICIPIO	PROYECTO	VALOR TOTAL CONTRATO	ADMINISTRACIÓN EDUNA	TOTAL FACTURADO	PAGOS REALIZADOS	SALDO PENDIENTE	Nº DE FACTURA	VALOR	ESTADO DE PROYECTO
ABRIQUI	Acueducto 1 ETAPA	\$453.087.122	\$16.175.211.00	\$16.174.538.71	\$16.174.538.71	\$672.29	2035 2042 2117 2136	\$16.174.538.71	TERMINADA
	Acueducto y alcantarillado 2 ETAPA	\$399.251.817	\$13.761.987.00	\$13.761.986.81	\$12.428.328.22	\$1.333.658.78	2131 2159 2184	\$13.761.986.81	TERMINADA
ANGOSTURA	VIVIENDA - TECHOS	\$1.297.796.200	\$41.973.004.00	\$27.372.466.92	\$0.00	\$41.973.004.00	2194	\$27.372.466.92	EJECUCIÓN
	ESCUELAS	\$1.580.699.805	\$44.515.583.00	\$26.193.692.64	\$0.00	\$44.515.583.00	2151	\$26.193.692.64	EJECUCIÓN
	PMAA	\$700.230.000	\$20.230.000.00	\$11.677.388.00	\$0.00	\$20.230.000.00	2135 2189	\$11.677.388.00	EJECUCIÓN
	ESTUFAS	\$496.687.721	\$14.900.831.63	\$0.00	\$0.00	\$14.900.831.63		\$0.00	EJECUCIÓN
	VIVIENDAS 2	\$592.805.038	\$17.784.151.14	\$0.00	\$0.00	\$17.784.151.14		\$0.00	NO INICIADA
BETULIA	CANCHA	\$149.603.714	\$4.488.111.42	\$0.00	\$0.00	\$4.488.111.42		\$0.00	CONTRATACIÓN
	PARQUE	\$1.600.897.416	\$48.026.922.48	\$0.00	\$0.00	\$48.026.922.48		\$0.00	NO INICIADA
CAMPAMENTO	ACUEDUCTO	\$4.750.000.000	\$142.500.000.00	\$0.00	\$0.00	\$142.500.000.00		\$0.00	CONTRATACIÓN
	VÍAS	\$1.394.273.123	\$20.000.000.00	\$3.725.360.00	\$0.00	\$20.000.000.00	2031	\$3.725.360.00	TERMINADA
CARAMANTA	VIVIENDA	\$390.862.544.90	\$9.081.625.00	\$0.00	\$0.00	\$9.081.625.00		\$0.00	EJECUCIÓN
	VÍAS	\$1.894.080.410.00	\$44.030.000.00	\$35.581.631.64	\$0.00	\$44.030.000.00	2173 2201 2204	\$35.581.631.64	EJECUCIÓN
LA PINTADA	PLACA POLIDEPORTIVA	\$396.381.589.23	\$11.451.665.00	\$0.00	\$0.00	\$11.451.665.00		\$0.00	EJECUCIÓN
MACEO	ACUEDUCTO RURAL	\$689.463.714.00	\$38.438.500.00	\$24.205.981.01	\$24.205.981.01	\$14.232.518.99	2126 2152 2178	\$24.205.981.01	EJECUCIÓN
	POZOS SEPTICOS	\$187.279.119.00	\$6.818.373.57	\$0.00	\$0.00	\$6.818.373.57		\$0.00	NO INICIADA
SABANALARGA	PLACA POLIDEPORTIVA	\$991.869.271.00	\$17.756.078.13	\$0.00	\$0.00	\$17.756.078.13		\$0.00	EJECUCIÓN
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	ESCUELA	\$387.322.656.00	\$11.619.679.68	\$0.00	\$0.00	\$11.619.679.68		\$0.00	SUSPENDIDA
	VIVIENDA	\$181.205.777.00	\$5.436.173.31	\$0.00	\$0.00	\$5.436.173.31		\$0.00	TERMINADA
	ACUEDUCTO	\$1.793.423.953.00	\$53.802.718.59	\$0.00	\$0.00	\$53.802.718.59		\$0.00	EJECUCIÓN
SAN ROQUE	PARQUE LINEAL	\$162.293.781.00	\$4.868.813.43	\$146.886.679.00	\$0.00	\$4.868.813.43	2182	\$146.886.679.00	EJECUCIÓN
	TRAPICHE	\$863.016.887.00	\$21.040.978.00	\$15.940.373.13	\$9.411.373.23	\$11.629.604.77	2157 2190	\$15.940.373.13	EJECUCIÓN
	PLAZA DE FERIAS	\$499.551.716.00	\$18.327.862.00	\$18.325.514.56	\$17.219.902.52	\$1.107.969.48	2102 2107 2121 2144	\$18.325.514.56	TERMINADA
	MURO	\$957.311.965.00	\$28.719.359.85	\$0.00	\$0.00	\$28.719.359.85		\$0.00	EJECUCIÓN
	EST VIVIENDAS	\$245.715.594.00	\$7.491.467.82	\$0.00	\$0.00	\$7.491.467.82		\$0.00	CONTRATACIÓN
SANTA ROSA	TRANSITO	\$302.789.604.00	\$9.425.779.68	\$3.931.704.27	\$2.646.034.70	\$6.779.744.98	2149 2150	\$3.931.704.27	EJECUCIÓN
TOLEDO	CANCHA	\$2.697.239.741.00	\$80.917.192.23	\$20.526.492.00	\$9.880.789.00	\$71.056.403.23	2143	\$20.526.492.00	EJECUCIÓN
VALDIVIA	ACUEDUCTOS	\$219.927.557.00	\$26.264.985.00	\$0.00	\$0.00	\$26.264.985.00		\$0.00	EJECUCIÓN
VALPARAISO	SENDERO	\$625.412.851.00	\$29.698.851.00	\$24.393.547.00	\$0.00	\$29.698.851.00	2170 2177	\$24.393.547.00	SUSPENDIDA
	CUBIERTA	\$472.661.390.00	\$22.507.687.00	\$22.507.685.00	\$0.00	\$22.507.687.00	2137 2188	\$22.507.685.00	TERMINADA
	ESCUELA	\$1.100.000.000.00	\$33.000.000.00	\$0.00	\$0.00	\$33.000.000.00		\$0.00	CONTRATACIÓN
	CEPESAN	\$1.400.000.000.00	\$42.000.000.00	\$0.00	\$0.00	\$42.000.000.00		\$0.00	CONTRATACIÓN
VERGARA	VIVIENDAS	\$1.200.000.000.00	\$36.000.000.00	\$0.00	\$0.00	\$36.000.000.00		\$0.00	CONTRATACIÓN
	TRAPICHE	\$800.000.000.00	\$24.000.000.00	\$0.00	\$0.00	\$24.000.000.00		\$0.00	CONTRATACIÓN
YARUMAL	VIVIENDAS	\$990.545.536.00	\$28.616.925.00	\$0.00	\$0.00	\$28.616.925.00		\$0.00	EJECUCIÓN
	MANTENIMIENTO ESCUELAS	\$1.539.789.833.00	\$47.931.968.00	\$19.172.782.00	\$19.172.782.00	\$28.759.174.00	2141	\$19.172.782.00	EJECUCIÓN
	CICLOINFRAESTRUCTURA	\$2.843.647.862.00	\$98.018.952.00	\$24.504.738.00	\$24.504.738.00	\$73.514.214.00	2142	\$24.504.738.00	EJECUCIÓN
	ACUEDUCTOS LLANOS	\$254.574.364.00	\$8.775.072.00	\$8.775.072.00	\$0.00	\$8.775.072.00	2183	\$8.775.072.00	TERMINADA
TOTAL		\$36.985.900.701	\$1.149.196.299.96	\$463.659.632.69	\$135.624.467.39	\$885.461.987.16	15.016.00	\$463.659.632.69	

Por tal motivo la Administración municipal requiere adelantar el presente proceso que tiene por objeto **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN LA ADECUACIÓN Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO VIDA DÍA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA.**

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 28 de 37

La presente contratación ha sido aplicada por diferentes entidades del orden territorial de acuerdo con lo siguiente:

Año	Entidad contratante	Objeto	Detalle del proceso SECOP	Plazo de ejecución	Tipo de contratación	Valor
2021	Antioquia: Abejorral	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar diseños arquitectónicos de reforma para el teatro mesenia del municipio de Abejorral-Antioquia	CI 018-2021	75 días	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	\$73,590,000
2022	Antioquia: Andes	Contrato administrativo de administración delegada de recursos de mandato sin representación para la construcción del centro día renacer del municipio de Andes Antioquia	Contrato Interadministrativo SP-016-2022	2 meses	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	\$ 2,439,738,155
2022	Antioquia: Angelópolis	Contrato interadministrativo de administración de recursos para la construcción de vivienda en el área urbana y rural en el municipio de Angelópolis	CONV-002-2022	5 meses	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	\$1,318,721,763
2021	Antioquia: Angostura	Contrato interadministrativo de administración delegada para la construcción del puente de la guajira sobre el río tenche en desarrollo del convenio interadministrativo N° 4600011537 celebrado entre el departamento de Antioquia - secretaría de infraestructura física- y el municipio de Angostura Antioquia	Contrato Interadministrativo-CAD-002-2021	5 meses	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	\$1,389,029,298
2025	Antioquia: Andes	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ANDES EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600018122 DE 2025	Contrato interadministrativo CI-027-2025-SP	TRES (03) MESES Y QUINCE (15)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	\$969.393.053



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 29 de 37

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen las siguientes reglas para los convenios interadministrativos:

1). Los convenios interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley.

2). La suscripción de convenios interadministrativos “de construcción, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras”, debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudir al sistema de contratación directa.

3). La ejecución de los convenios interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el CONTRATO tenga relación directa con su actividad. Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, EL MANDATARIO O ADMINISTRADOR DE RECURSOS O ADMINISTRADOR DE RECURSOS: la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA, cumple todos los criterios para celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad

Teniendo en cuenta en el caso concreto la calidad de las partes, (personas jurídicas de derecho público), y que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** se considera pertinente celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación.

El proponente con la propuesta deberá adjuntar:

Propuesta del servicio.

Certificado de Existencia o acuerdo de creación.

Acta de autorización de la Asamblea o Junta Directiva que lo faculte para contratar.

Hoja de vida formato de la función pública persona jurídica.

Fotocopia de la cédula del Representante Legal.

Certificado de la Contraloría de la persona jurídica y del representante legal.

Certificado de la Procuraduría de la persona jurídica y del representante legal.

Certificado de antecedentes penales (policía) del representante legal.

Libreta Militar (solo si es hombre) del representante legal.

RUT de la persona jurídica.

Constancia de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 30 de 37

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de FRONTINO, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato derivados del proceso:

EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En atención a el objeto contractual que se pretende realizar y luego del análisis de cada uno de los factores de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato se ha realizado una matriz de riesgo que establecen cada uno de los riesgos previsible, la tipificación, asignación y distribución de ellos.

Se anexa matriz de riesgos, fue elaborada siguiendo los lineamientos del documento CONPES 3714 en concordancia con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

DEFINICIONES DE RIESGO

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible de riesgo, que ha criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

La valoración del riesgo se realizó de acuerdo con los parámetros que se muestran a continuación

Se asignó una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla.

PROBABILIDAD DEL RIESGO



	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo

Para ello se utilizó la siguiente tabla

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo



Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En el caso en concreto, no se estima necesario la constitución de garantías por los siguientes motivos:

- El valor de las primas aumenta los costos indirectos del proyecto.
- La Entidad contratada es de naturaleza pública y descentralizada del orden territorial.
- La forma de remuneración es por administración, por lo que, los recursos públicos mantienen esa naturaleza hasta que no se autorice los pagos según ejecución.



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 33 de 37

- Los recursos se administrarán en cuentas conjuntas o mancomunadas.
- En este tipo de contratos el riesgo esta construcción se mantiene en el mandante.
- En los contratos derivados del contrato interadministrativo se amparan los riesgos de ejecución de los mismos y frente a los cuales, el municipio mantiene la calidad de beneficiario y asegurado.
- La forma de pago contempla reconocimientos por instalamentos y por actas de avance según ejecución.

Frente a este último, se precisa que la concurrencia de garantías para amparar los mismos riesgos genera una situación de sobre aseguro que enriquecería indebidamente al beneficiario, razón por la cual, ante un siniestro se generarían situaciones desventajosas para la entidad como la configuración de casuales de exclusión, el pago proporcional de las primas y llamamiento en garantías de diversas entidades.

No obstante, lo anterior, en todos los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA** con cargo a los recursos objeto de administración se deberá exigir la constitución de garantías conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir como beneficiario al Municipio de FRONTINO Antioquia identificado con NIT 890.983.706 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato de construcción, y las siguientes condiciones mínimas, las cuales se podrán ampliar de conformidad con el análisis que realice **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, en la estructuración de cada uno de los contratos.

PARA EL TIPO DE CONTRATO:			
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de FRONTINO identificada con NIT 890.983.706-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas	Equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Por un valor equivalente al quince (15%) del Valor del Contrato
	Estabilidad de la obra	Termino de duración del contrato y cinco (5) años a partir del recibo de la obra	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 34 de 37

PARA EL TIPO DE CONTRATO:							
Característica	Condición						
	<table border="1"><tr><td>Buen manejo anticipo o pago anticipado</td><td>Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>100% del Valor del anticipo o pago anticipado</td></tr><tr><td>Responsabilidad extracontractual</td><td>civil Termino de duración del contrato y un mes más.</td><td>200 SMMLV</td></tr></table>	Buen manejo anticipo o pago anticipado	Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas	100% del Valor del anticipo o pago anticipado	Responsabilidad extracontractual	civil Termino de duración del contrato y un mes más.	200 SMMLV
Buen manejo anticipo o pago anticipado	Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas	100% del Valor del anticipo o pago anticipado					
Responsabilidad extracontractual	civil Termino de duración del contrato y un mes más.	200 SMMLV					
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.						
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421						

Adicionalmente en referencia este proceso para los demás contratos que celebre LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA para la interventoría del proceso deberá considerar

PARA EL TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA DERIVADA			
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de FRONTINO identificada con NIT 890.983.706-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas	Equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Por un valor equivalente al quince (15%) del

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



PARA EL TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA DERIVADA			
Característica	Condición		
	laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		Valor del Contrato
	Calidad del servicio	Termino de duración del contrato y cinco (5) años a partir del recibo de las obras	Equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Termino de duración del contrato y un mes más.	200 SMMLV
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de no liquidarse en este tiempo deberá ampliar la cobertura hasta la liquidación del contrato.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

10. EXCLUSIONES

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:



- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien designe la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

12. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 37 de 37

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13. LIQUIDACIÓN

El contrato celebrado, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

Dado en el Municipio de FRONTINO Antioquia, al día siete (7) de Noviembre de 2025

Cordialmente,

YULY VANESSA GUTIÉRREZ A.
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal, Frontino, Antioquia.

Ver los siguientes links, de la Agencia Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Yuly Vanessa Gutierrez A.– Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		07/11/2025
Revisó:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Jurídico Externo		07/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835